

DECRETO N° 0427

AÑO DEL BICENTENARIO LANÚS, 22 MAR 2010

VISTO:

Los términos de las Declaraciones Juradas, presentadas por la titular del Padrón N° 451226/006, solicitando la eximición del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a Fs. 1 del expediente N° 755.352/01, Fs. 1 del expediente N° 765.766/02, Fs. 1 del expediente N° 786.555/04, Fs. 1 del expediente N° 798.353/05, Fs. 1 y 23 del expediente N° 810.022/06 y Fs. 1 del expediente N° 833.075/08, por los años 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 respectivamente; como así también mediante expediente agregado N° 783.813/04, se solicita la eximición correspondiente por los años 2003, 1999, 2000 y el periodo 6º/98 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la documental agregada en autos y el análisis emitido por la Asistente Social, como asimismo el proveído de la Dirección General de Organización de la Comunidad, obrantes a Fs. 25 vuelta y 26 del expediente N° 755.352/01, Fs. 19 vuelta y 20 del expediente agregado N° 786.555/04, Fs. 35 vuelta y 36 del expediente agregado N° 810.022/06 y Fs. 24 vuelta y 25 del expediente agregado N° 833.075/08, resultan favorables;

Que de la documentación glosada a Fs. 8/11, Fs. 5/8, Fs. 7/11, Fs. 12/22, Fs. 10/13 y Fs. 50/56 de los expedientes N° 755.352/01, N° 765.766/02, N° 786.555/04, N° 798.353/05, N° 810.022/06 y N° 833.075/08 respectivamente, se vislumbra que la causante no percibe otros ingresos que los previsionales y se constatan haberes comprendidos dentro de los límites estipulados, respecto de los períodos 6º/98, 1º al 6º de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 1º/07 inclusive;

Que en cuanto a la documentación obrante a Fs. 27/31 y Fs. 9/17 de los expedientes N° 810.022/06 y N° 833.075/08 también respectivamente, se observa que la causante cobraría un haber mensual durante los períodos 2º al 6º del año 2007 y 1º al 6º y 9º del año 2008, superior al mínimo estipulado por el Instituto de Previsión Social (Provincia de Buenos Aires) Toda vez que, comienza a percibir un segundo haber mensual en Febrero del año 2007;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: HACER LUGAR a la eximición requerida por los períodos 6º/98, 1º al 6º de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 1º/07 inclusive de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, actuándose en base a lo estipulado por los Artículos 173 y 182 de la Ordenanza Fiscal Vigente.-

Artículo 2º: NO HACER LUGAR a la eximición requerida por los períodos 2º al 6º del año 2007 y 1º al 6º y 9º del año 2008, por no hallarse durante dicho lapso el presente encuadrado en los beneficios eximitorios vigentes.

Artículo 3º: Dar de baja del sistema computarizado las Liquidaciones de Deuda Nros. 1259/03 (6º/98 al 6º/01) y 7677/07 (1º/02 al 6º/05) en virtud de que las mismos contienen periodos plausibles de ser exentos por la presente.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; Tomen conocimiento la Secretaría de Economía, Finanzas y Producción, la Dirección General de Administración Municipal de Ingresos Públicos y los Departamento Tributos Sobre Bienes y Administrativo de la Dirección Asuntos Legales. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Finalmente, archívese.

Dr. C.P. SILVIO G. FRANQUEIRA
SECRETARIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
PRODUCCION (INT.)



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL